



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 200

4 de septiembre de 2023

**“Por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria de estímulos para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales que permitan la selección de los comparsas, grupos folclóricos, actores festivos, cabildos, grupos musicales y medios de comunicación para su participación en las fiestas de la independencia de Cartagena 2023”**

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, el acuerdo 001 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de **“promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”**.

Que, además, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de “promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito”, como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, *“la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular”*.

Que, esta convocatoria pretende estimular la circulación y promover el ejercicio de los derechos culturales, con la finalidad de ver reflejada la participación de los artistas locales en la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de base popular, como forma de reconocimiento cultural y social en beneficio de la comunidad cartagenera y del patrimonio cultural de la nación.



Que, es así como el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC promueve acciones donde ciudadanos/as, actores sociales y del ecosistema cultural, confluyen en procesos participativos de arraigo cultural, con la ejecución del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, a través de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el distrito de Cartagena de Indias”, y el desarrollo de “convocatorias de estímulos para el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales”.

Que, como parte del desarrollo y sostenibilidad de las prácticas artísticas y culturales, el IPCC ha establecido en la línea de circulación de actores festivos en las modalidades, tipos y categorías mediante las cuales se vinculará la participación de trabajadores de la cultura festiva en razón de nutrir la programación de los tradicionales eventos de la agenda festiva y del Desfile de la Independencia de Cartagena que se llevará a cabo entre los días 29 de septiembre y 12 de noviembre de 2023, como acciones que permitan la salvaguardia de las fiestas en los barrios y corregimientos del distrito de Cartagena.

Que, mediante la Resolución No.191 de 2023 se ordenó la apertura de la Convocatoria de estímulos para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales que permitan la selección de los comparsas, grupos folclóricos, actores festivos, cabildos, grupos musicales y medios de comunicación para su participación en las fiestas de la independencia de Cartagena 2023 cuyo objeto es estimular el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de la selección de grupos folclóricos, comparsas, artes teatrales, cabildos, desfiles, grupos musicales y propuestas de difusión festiva a través de medios de comunicación, que circularán en los eventos de la agenda festiva y del tradicional Desfile de la Independencia 2023, promovida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de la preservación del patrimonio inmaterial de la ciudad.

Que, las bases de la convocatoria, en la nota No. 6 incluida en el acápite de cronograma de la convocatoria, establece lo siguiente:

*“Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.”*

Que, teniendo en cuenta que, a la fecha de cierre de la convocatoria, no se han presentado ni siquiera el número de propuestas mínimas que se pretende seleccionar en el marco de la presente convocatoria, y con el objeto de garantizar la participación masiva de la ciudadanía, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena considera pertinente la modificación del cronograma en el sentido de ampliar la etapa de inscripción.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el cronograma de la convocatoria de estímulos para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales que permitan la selección de los comparsas, grupos folclóricos, actores festivos, cabildos, grupos musicales y medios de comunicación para su participación en las fiestas de la independencia de Cartagena 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura	18 de agosto
Fecha de cierre	6 de septiembre 4:00 p.m.
Publicación de listado de propuestas inscritas	6 de septiembre
Publicación de estado de propuestas	11 de septiembre
Etapas de subsanación	11 – 14 de septiembre – 4:00 p.m.
Publicación de habilitados y del comité de evaluación	18 de septiembre



ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación de propuestas PRIMERA ETAPA	19 -22 de septiembre
Publicación de resolución de ganadores.	25 de septiembre
Evaluación SEGUNDA ETAPA	9 de noviembre
Publicación de grupos ganadores desfile de independencia	16 de noviembre
Entrega de premios	17 de noviembre
Plazo de entrega de informes	30 de noviembre

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)*

**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo - Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47